



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Martes 17 de Agosto de 2021

NÚM. 39

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Licenciado Luis Christian Ríos Vargas, Notario Público Adscrito Número 10 diez en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán. .... 2

Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Licenciado Carlos Martínez García de León, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 18 Dieciocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán. .... 2

Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Licenciado Oscar Vidal Alcantar Ramírez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 26 veintiséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tanhuato y residencia en Yurécuaro, Michoacán. .... 3

Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Licenciado Eduardo Arturo Estrada Carrillo, Notario Público Adscrito Número 54 cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán. .... 4

Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Licenciado Alan Israel Araiza López, Notario Público Adscrito Número 61 sesenta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán. .... 4

Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Licenciado Rodrigo Herrera Álvarez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 104 ciento cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan y residencia en Paracho, Michoacán. .... 5

Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Licenciado Gilberto Rivera Ortiz, Notario Público Adscrito Número 107 ciento siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zinapécuaro, Michoacán. .... 6

Acuerdo mediante el cual se designa a la ciudadana Licenciada Cynthia Gabriela Ballinas Ocharán, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 120 ciento veinte en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán. .... 7

Pasa a la Pág.... 10

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15 último párrafo y 23 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado José Luis Ríos Navarro, Titular de la Notaría Pública Número 10 diez en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán; presentó ante la oficina del Gobernador del Estado, solicitud para la designación de Notario Público Adscrito al oficio público del cual es Titular, en la cual propone al Licenciado Luis Christian Ríos Vargas, para tal efecto.

**SEGUNDO.** Que con fecha 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil veintiuno el Licenciado Luis Christian Ríos Vargas, presentó ante la misma oficina, escrito mediante el cual, solicitó en términos del artículo 23 de la Ley del Notariado, ser designado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 10 diez en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, habiendo acompañado a su petición los documentos señalados en el diverso numeral 22 de la Ley del Notariado, mediante los cuales justificó haber satisfecho los requisitos señalados en el artículo 29 bis de la multicitada Ley.

**TERCERO.** Que el día 23 veintitrés de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el solicitante presentó examen ante el Jurado conformado para tal efecto, en el cual demostró experiencia, capacidad y eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial, lo que quedó asentado en el acta de esa misma fecha, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 bis de la Ley del Notariado.

Vistos los documentos referidos anteriormente y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por acreditado que el Licenciado Luis Christian Ríos Vargas, cumple con los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Adscrito Número 10 diez en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 19, 29 bis de la Ley del Notariado, se le designa, Notario Público Adscrito Número 10 diez en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán; toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien asimismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado, a quien deberá tomársele la protesta en términos del artículo 24 fracción III de la Ley del Notariado.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Apatzingán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

### A T E N T A M E N T E

«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15 último párrafo y 23 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el Maestro en Derecho Fidel Martínez Acevedo, Titular de la Notaría Pública Número 18 Dieciocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán; presentó ante la oficina del Gobernador del Estado, solicitud para la designación de Notario Público Adscrito al oficio público del cual es Titular, en la cual propone al Licenciado Carlos Martínez García de León, para tal efecto.

**SEGUNDO.** Que con fecha 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil veintiuno el Licenciado Carlos Martínez García de León, presentó ante la misma oficina, escrito mediante el cual, solicitó en términos del artículo 23 de la Ley del Notariado, ser designado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 18 Dieciocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, habiendo acompañado a su petición los documentos señalados en el diverso numeral 22 de la Ley del Notariado, mediante los cuales justificó haber satisfecho los requisitos señalados en el artículo 29 bis de la multicitada Ley.

**TERCERO.** Que el día 23 veintitrés de abril del año 2021 dos mil

veintiuno, el solicitante presentó examen ante el Jurado conformado para tal efecto, en el cual demostró experiencia, capacidad y eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial, lo que quedó asentado en el acta de esa misma fecha, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 bis de la Ley del Notariado.

Vistos los documentos referidos anteriormente y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por acreditado que el Licenciado Carlos Martínez García de León, cumple con los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 18 Dieciocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 19, 29 bis de la Ley del Notariado, se le designa, Notario Público Adscrito Número 18 Dieciocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán; toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien asimismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado, a quien deberá tomársele la protesta en términos del artículo 24 fracción III de la Ley del Notariado.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Zamora, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE  
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren

los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15 último párrafo y 23 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado Vidal Alcantar Zavala, Titular de la Notaría Pública Número 26 veintiséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tanhuato y residencia en Yurécuaro, Michoacán; presentó ante la oficina del Gobernador del Estado, solicitud para la designación de Notario Público Adscrito al oficio público del cual es Titular, en la cual propone al Licenciado Oscar Vidal Alcantar Ramírez, para tal efecto.

**SEGUNDO.** Que con fecha 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil veintiuno el Licenciado Oscar Vidal Alcantar Ramírez, presentó ante la misma oficina, escrito mediante el cual, solicitó en términos del artículo 23 de la Ley del Notariado, ser designado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 26 veintiséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tanhuato y residencia en Yurécuaro, Michoacán, habiendo acompañado a su petición los documentos señalados en el diverso numeral 22 de la Ley del Notariado, mediante los cuales justificó haber satisfecho los requisitos señalados en el artículo 29 bis de la multicitada Ley.

**TERCERO.** Que el día 22 veintidós de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el solicitante presentó examen ante el Jurado conformado para tal efecto, en el cual demostró experiencia, capacidad y eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial, lo que quedó asentado en el acta de esa misma fecha, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 bis de la Ley del Notariado.

Vistos los documentos referidos anteriormente y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por acreditado que el Licenciado Oscar Vidal Alcantar Ramírez, cumple con los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 26 veintiséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tanhuato y residencia en Yurécuaro, Michoacán; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 19, 29 bis de la Ley del Notariado, se le designa, Notario Público Adscrito Número 26 veintiséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tanhuato y residencia en Yurécuaro, Michoacán; toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien asimismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado, a quien deberá tomársele la protesta en términos del artículo 24 fracción III de la Ley del Notariado.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho

lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación, Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales, Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad, Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Receptoría de Rentas de Tánhuato, Michoacán para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E  
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15 último párrafo y 23 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado Jorge Humberto Estrada Mejía, Titular de la Notaría Pública Número 54 cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán; presentó ante la oficina del Gobernador del Estado, solicitud para la designación de Notario Público Adscrito al oficio público del cual es Titular, en la cual propone al Licenciado Eduardo Arturo Estrada Carrillo, para tal efecto.

**SEGUNDO.** Que con fecha 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil veintiuno el Licenciado Eduardo Arturo Estrada Carrillo, presentó ante la misma oficina, escrito mediante el cual, solicitó en términos del artículo 23 de la Ley del Notariado, ser designado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 54 cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, habiendo acompañado a su petición los documentos señalados en el diverso numeral 22 de la Ley del Notariado, mediante los cuales justificó haber satisfecho los requisitos señalados en el artículo 29 bis de la multicitada Ley.

**TERCERO.** Que el día 23 veintitrés de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el solicitante presentó examen ante el Jurado conformado para tal efecto, en el cual demostró experiencia, capacidad y

eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial, lo que quedó asentado en el acta de esa misma fecha, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 bis de la Ley del Notariado.

Vistos los documentos referidos anteriormente y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por acreditado que el Licenciado Eduardo Arturo Estrada Carrillo, cumple con los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Adscrito Número 54 cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 19, 29 bis de la Ley del Notariado, se le designa, Notario Público Adscrito Número 54 cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán; toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien asimismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado, a quien deberá tomársele la protesta en términos del artículo 24 fracción III de la Ley del Notariado.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con Sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Morelia, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E  
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9,



18 fracción IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15 último párrafo y 23 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado Sergio Domingo Araiza Ruiz, Titular de la Notaría Pública Número 61 sesenta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán; presentó ante la oficina del Gobernador del Estado, solicitud para la designación de Notario Público Adscrito al oficio público del cual es Titular, en la cual propone al Licenciado Alan Israel Araiza López, para tal efecto.

**SEGUNDO.** Que con fecha 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil veintiuno el Licenciado Alan Israel Araiza López, presentó ante la misma oficina, escrito mediante el cual, solicitó en términos del artículo 23 de la Ley del Notariado, ser designado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 61 sesenta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán, habiendo acompañado a su petición los documentos señalados en el diverso numeral 22 de la Ley del Notariado, mediante los cuales justificó haber satisfecho los requisitos señalados en el artículo 29 bis de la multicitada Ley.

**TERCERO.** Que el día 23 veintitrés de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el solicitante presentó examen ante el Jurado conformado para tal efecto, en el cual demostró experiencia, capacidad y eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial, lo que quedó asentado en el acta de esa misma fecha, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 bis de la Ley del Notariado.

Vistos los documentos referidos anteriormente y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por acreditado que el Licenciado Alan Israel Araiza López, cumple con los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Adscrito Número 61 sesenta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 19, 29 bis de la Ley del Notariado, se le designa, Notario Público Adscrito Número 61 sesenta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán; toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien asimismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado, a quien deberá tomársele la protesta en términos del artículo 24 fracción III de la Ley del Notariado.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de

Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con Sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15 último párrafo y 23 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado Gustavo Herrera Equihua, Titular de la Notaría Pública Número 104 ciento cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan y residencia en Paracho, Michoacán; presentó ante la oficina del Gobernador del Estado, solicitud para la designación de Notario Público Adscrito al oficio público del cual es Titular, en la cual propone al Licenciado Rodrigo Herrera Álvarez, para tal efecto.

**SEGUNDO.** Que con fecha 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil veintiuno el Licenciado Rodrigo Herrera Álvarez, presentó ante la misma oficina, escrito mediante el cual, solicitó en términos del artículo 23 de la Ley del Notariado, ser designado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 104 ciento cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan y residencia en Paracho, Michoacán, habiendo acompañado a su petición los documentos señalados en el diverso numeral 22 de la Ley del Notariado, mediante los cuales justificó haber satisfecho los requisitos señalados en el artículo 29 bis de la multicitada Ley.

**TERCERO.** Que el día 23 veintitrés de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el solicitante presentó examen ante el Jurado conformado para tal efecto, en el cual demostró experiencia, capacidad y eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial, lo que quedó asentado en el acta de esa misma fecha, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 bis de la Ley del

Notariado.

Vistos los documentos referidos anteriormente y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por acreditado que el Licenciado Rodrigo Herrera Álvarez, cumple con los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 104 ciento cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan y residencia en Paracho, Michoacán; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 19, 29 bis de la Ley del Notariado, se le designa, Notario Público Adscrito Número 104 ciento cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan y residencia en Paracho, Michoacán; toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien asimismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado, a quien deberá tomársele la protesta en términos del artículo 24 fracción III de la Ley del Notariado.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Dirección de Gobernación; Subsecretaría de Gobernación, Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección del Registro Público de la Propiedad, Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Receptoría de Rentas de Paracho, Michoacán para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E  
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15 último párrafo y 23 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado Gilberto Rivera Martínez, Titular de la Notaría Pública Número 107 ciento siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zinapécuaro, Michoacán; presentó ante la oficina del Gobernador del Estado, solicitud para la designación de Notario Público Adscrito al oficio público del cual es Titular, en la cual propone al Licenciado Gilberto Rivera Ortiz, para tal efecto.

**SEGUNDO.** Que con fecha 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil veintiuno el Licenciado Gilberto Rivera Ortiz, presentó ante la misma oficina, escrito mediante el cual, solicitó en términos del artículo 23 de la Ley del Notariado, ser designado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 107 ciento siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zinapécuaro, Michoacán, habiendo acompañado a su petición los documentos señalados en el diverso numeral 22 de la Ley del Notariado, mediante los cuales justificó haber satisfecho los requisitos señalados en el artículo 29 bis de la multicitada Ley.

**TERCERO.** Que el día 23 veintitrés de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el solicitante presentó examen ante el Jurado conformado para tal efecto, en el cual demostró experiencia, capacidad y eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial, lo que quedó asentado en el acta de esa misma fecha, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 bis de la Ley del Notariado.

Vistos los documentos referidos anteriormente y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por acreditado que el Licenciado Gilberto Rivera Ortiz, cumple con los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Adscrito Número 107 ciento siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zinapécuaro, Michoacán; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 19, 29 bis de la Ley del Notariado, se le designa, Notario Público Adscrito Número 107 ciento siete en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zinapécuaro, Michoacán; toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien asimismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado, a quien deberá tomársele la protesta en términos del artículo 24 fracción III de la Ley del Notariado.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos

Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con Sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Zinapécuaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E  
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15 último párrafo y 23 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado; y,

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** Que con fecha 3 tres de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, la Licenciada María Cristina Ocharán Rentería, Titular de la Notaría Pública Número 120 ciento veinte en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán; presentó ante la oficina del Gobernador del Estado, solicitud para la designación de Notario Público Adscrito al oficio público del cual es Titular, en la cual propone a la Licenciada Cynthia Gabriela Ballinas Ocharán, para tal efecto.

**SEGUNDO.** Que con esa misma fecha la Licenciada Cynthia Gabriela Ballinas Ocharán, presentó ante la misma oficina, escrito mediante el cual, solicitó en términos del artículo 23 de la Ley del Notariado, ser designada Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 120 ciento veinte en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, habiendo acompañado a su petición los documentos señalados en el diverso numeral 22 de la Ley del Notariado, mediante los cuales justificó haber satisfecho los requisitos señalados en el artículo 29 bis de la multicitada Ley.

**TERCERO.** Que el día 5 cinco de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, la solicitante presentó examen ante el Jurado conformado para tal efecto, en el cual demostró experiencia, capacidad y eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial, lo que quedó asentado en el acta de esa misma fecha, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 bis de la Ley del

Notariado.

Vistos los documentos referidos anteriormente y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se tiene por acreditado que la Licenciada Cynthia Gabriela Ballinas Ocharán, cumple con los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 120 ciento veinte en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 19, 29 bis de la Ley del Notariado, se le designa, Notaría Pública Adscrita Número 120 ciento veinte en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán; toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien asimismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado, a quien deberá tomársele la protesta en términos del artículo 24 fracción III de la Ley del Notariado.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con Sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Morelia, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E  
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15 último

párrafo y 23 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado Juan Rebollo Rico, Titular de la Notaría Pública Número 131 ciento treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán; presentó ante la oficina del Gobernador del Estado, solicitud para la designación de Notario Público Adscrito al oficio público del cual es Titular, en la cual propone al Licenciado Oscar Rebollo Loya, para tal efecto.

**SEGUNDO.** Que con fecha 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil veintiuno el Licenciado Oscar Rebollo Loya, presentó ante la misma oficina, escrito mediante el cual, solicitó en términos del artículo 23 de la Ley del Notariado, ser designado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 131 ciento treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, habiendo acompañado a su petición los documentos señalados en el diverso numeral 22 de la Ley del Notariado, mediante los cuales justificó haber satisfecho los requisitos señalados en el artículo 29 bis de la multicitada Ley.

**TERCERO.** Que el día 23 veintitrés de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el solicitante presentó examen ante el Jurado conformado para tal efecto, en el cual demostró experiencia, capacidad y eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial, lo que quedó asentado en el acta de esa misma fecha, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 bis de la Ley del Notariado.

Vistos los documentos referidos anteriormente y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por acreditado que el Licenciado Oscar Rebollo Loya, cumple con los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Adscrito Número 131 ciento treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 19, 29 bis de la Ley del Notariado, se le designa, Notario Público Adscrito Número 131 ciento treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán; toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien asimismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado, a quien deberá tomársele la protesta en términos del artículo 24 fracción III de la Ley del Notariado.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Zamora, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

#### A T E N T A M E N T E

«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15 último párrafo y 23 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado José Jesús Calderón Morales, Titular de la Notaría Pública Número 154 ciento cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán; presentó ante la oficina del Gobernador del Estado, solicitud para la designación de Notario Público Adscrito al oficio público del cual es Titular, en la cual propone a la Licenciada Claudia Sofía Calderón Villalón, para tal efecto.

**SEGUNDO.** Que con fecha 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil veintiuno la Licenciada Claudia Sofía Calderón Villalón, presentó ante la misma oficina, escrito mediante el cual, solicitó en términos del artículo 23 de la Ley del Notariado, ser designada Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 154 ciento cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán, habiendo acompañado a su petición los documentos señalados en el diverso numeral 22 de la Ley del Notariado, mediante los cuales justificó haber satisfecho los requisitos señalados en el artículo 29 bis de la multicitada Ley.

**TERCERO.** Que el día 22 veintidós de abril del año 2021 dos mil veintiuno, la solicitante presentó examen ante el Jurado conformado para tal efecto, en el cual demostró experiencia, capacidad y eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial, lo que quedó asentado en el acta de esa misma fecha, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 bis de la Ley del Notariado.

Vistos los documentos referidos anteriormente y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por acreditado que la Licenciada Claudia Sofía Calderón Villalón, cumple con los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Adscrito Número 154 ciento



cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 19, 29 bis de la Ley del Notariado, se le designa, Notario Público Adscrito Número 154 ciento cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán; toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien asimismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado, a quien deberá tomársele la protesta en términos del artículo 24 fracción III de la Ley del Notariado.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán «1» con sede en Morelia, del Servicio de Administración Tributaria; y, oficina de receptoría de Charo, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E  
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y **ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 18 fracción IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15 último párrafo y 23 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado Moisés Aguilar Monroy, Titular de la Notaría Pública Número 76 setenta y seis en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Maravatío, Michoacán; presentó ante la oficina del Gobernador del Estado, solicitud para la designación de Notario Público Adscrito al oficio público del cual es Titular, en la cual propone a la Licenciada Noemy Aguilar Zanabria, para tal efecto.

**SEGUNDO.** Que con fecha 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil veintiuno la Licenciada Noemy Aguilar Zanabria, presentó

ante la misma oficina, escrito mediante el cual, solicitó en términos del artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado, ser designada Notario Público Adscrito a la Notaría número 76 setenta y seis en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Maravatío, Michoacán, habiendo acompañado a su petición los documentos señalados en el diverso numeral 22 de la Ley del Notarial, mediante los cuales justificó haber satisfecho los requisitos señalados en el artículo 21 de la multicitada Ley.

**TERCERO.** Que el día 22 veintidós de abril del año 2021 dos mil veintiuno, la solicitante presentó examen ante el Jurado conformado para tal efecto, en el cual demostró experiencia, capacidad y eficiencia en todas las áreas de la función pública notarial, lo que quedó asentado en el acta de esa misma fecha, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 bis de la Ley del Notariado.

Vistos los documentos referidos anteriormente y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, es procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por acreditado que la Licenciada Noemy Aguilar Zanabria, cumple con los requisitos legales para ostentar el cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 76 setenta y seis en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Maravatío, Michoacán; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 19, 29 bis de la Ley del Notariado, se le designa, Notario Público Adscrito Número 76 setenta y seis en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Maravatío, Michoacán; toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien asimismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Ley del Notariado, a quien deberá tomársele la protesta en términos del artículo 24 fracción III de la Ley del Notariado.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con Sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Maravatío, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E  
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

|                                                                                                                                                                                                                                                                    |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Licenciado Oscar Rebollo Loya, Notario Público Adscrito Número 131 ciento treinta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán. ....                               | 7 |
| Acuerdo mediante el cual se designa a la ciudadana Licenciada Claudia Sofía Calderón Villalón, Notario Público Adscrito Número 154 ciento cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán. .... | 8 |
| Acuerdo mediante el cual se designa a la ciudadana Licenciada Noemy Aguilar Zanabria, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 76 setenta y seis en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Maravatio, Michoacán. ....        | 9 |

---

**Para consulta en Internet:**  
**[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)**  
**y/o [www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)**